



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Calle 12 C Nº 7 - 36 Piso 18. Ed. Nemqueteba
Correo electrónico: Jlato02@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cuenta de twitter: @jlato021

JUEZ:

CAROLINA FERNÁNDEZ GÓMEZ

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA ARTS. 80 C.P.T-S.S.

LUGAR Y FECHA	Bogotá D.C., 25 de noviembre de 2020	
Hora de Inicio:	04:35 pm	
Hora de Finalización:	05:55 pm	
No. De expediente:	ORD. 110013105002201800283000	
DEMANDANTE:	WILBERTO DE JESUS MARTINEZ QUIROZ	
DEMANDADAS:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES y COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS.	
COMPARECIENTES	ASISTENCIA	
	SI	NO
Apoderado demandante Dr. JAIRO ANDRES BELTRAN CASTAÑEDA	X	
Apoderada demandada COLPENSIONES Dra. LAURA ROCIO MARTINEZ LIZARAZO.	X	
Apoderado COLFONDOS S.A. Dr. FELIPE ANDRES MALDONADO BUSTOS.	X	
JUEZ	CAROLINA FERNÁNDEZ GÓMEZ	
Reconoce Personería:	Demandante:	Demandada
	SI	SI
OBJETO	Identificadas como están las partes, el Despacho continúa con la audiencia de que trata el artículo 80 del CPT y de la SS , esto es CERRAR EL DEBATE PROBATORIO , escuchar los ALEGATOS DE CONCLUSIÓN y proferir la sentencia que ponga fin a esta instancia. Teniendo en cuenta que estaba pendiente la práctica de la prueba testimonial decretada en favor del demandante, por lo que se comisionó despacho comisorio al Juez Laboral del Circuito de Montería, el cual le correspondió al Juzgado 02 Laboral del Circuito, estrado judicial que allegó el respectivo auxilio como da cuenta los folios 224 a 225 y 240, motivo por el cual este estrado judicial procede a incorporarla al plenario. Practicadas las pruebas decretadas y no habiendo más por practicar, el Despacho dispone el CIERRE DEL DEBATE PROBATORIO y concede a los apoderados un tiempo máximo de 5 minutos a cada uno para presentar ALEGATOS DE CONCLUSIÓN , atendiendo a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11567, por medio del cual se	

	<p>prorrogó la suspensión de términos, se ampliaron sus excepciones y se adoptan otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor y en virtud a que se levantaron los términos judiciales a partir del 01 de julio de 2020 con las excepciones previstas en el Acuerdo PCSJA20-11581 para su celebración mediante AUDIENCIA VIRTUAL.</p>
<p>DECISIÓN DE PRIMERA INSTANCIA</p>	
<p>En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo (2°) Laboral del Circuito de Bogotá D. C. administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,</p>	
<p>RESUELVE</p>	
<p>PRIMERO</p>	<p>DECLARAR LA NULIDAD de la afiliación y traslado del demandante WILBERTO DE JESUS MARTINEZ QUIROZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.880.161 al régimen de ahorro individual, realizada el 20 de mayo de 1994 a COLFONDOS S.A., conforme lo dicho en la parte motiva de esta sentencia.</p>
<p>SEGUNDO</p>	<p>CONDENAR a la demandada COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. a trasladar dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia, a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, los valores que reposen en la cuenta de ahorro individual del demandante WILBERTO DE JESÚS MARTÍNEZ QUIROZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.880.161 y que hubiere recibido producto de la afiliación del demandante a dicha entidad, tales como cotizaciones, bonos pensionales, sumas adicionales del asegurado, con todos sus frutos e intereses, es decir, con los rendimientos que se hubieren causado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1746 del C.C., sin que haya lugar a que de dichas sumas se realicen descuentos con ocasión de gastos de administración.</p>
<p>TERCERO</p>	<p>ORDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES representada legalmente por su presidente o quien haga sus veces a recibir los aportes del accionante WILBERTO DE JESÚS MARTÍNEZ QUIROZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.880.161, en el régimen de prima media por prestación definida administrado por esa entidad, proceda a corregir y actualizar su historia laboral y tener entre sus afiliados al demandante, como si nunca se hubiera trasladado en virtud del regreso automático.</p>
<p>CUARTO</p>	<p>CONDENAR a la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES al reconocimiento y pago de la pensión de vejez en favor del demandante señor WILBERTO DE JESÚS MARTÍNEZ QUIROZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.880.161, conforme a los términos del artículo 33 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 9° de la Ley 797 de 2003, por 13 mesadas al año, una vez ésta acredite su</p>

	desafiliación del sistema, debiendo calcular su monto aplicando el IBL más favorable según el artículo 21 de la Ley 100 de 1993 y aplicándole una tasa de reemplazo de acuerdo a lo establecido en el art. 34 de dicha normatividad, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.			
QUINTO	Dadas las resultas del juicio se DECLARA NO PROBADAS las excepciones propuestas por las convocadas a juicio.			
SEXTO	CONDENAR en costas a la parte accionada COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. , dentro de las que deberá incluirse por concepto de agencias en derecho la suma equivalente a dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes.			
SEPTIMO	Si no fuere apelado, CONSÚLTASE con el superior.			
EL PRESENTE FALLO QUEDA LEGALMENTE NOTIFICADO EN ESTRADOS A LAS PARTES.				
RECURSO DE APELACIÓN	DEMANDANTE		DEMANDADA	
	SI	NO	SI	NO
	X		X	
Formulado en tiempo y sustentado en legal forma el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, y por las demandadas COLPENSIONES y COLFONDOS S.A. contra el fallo de instancia, se concede en el efecto SUSPENSIVO , ante el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C.- Sala Laboral, remítase el expediente ante esa corporación para su reparto entre los Honorables Magistrados de la Sala Especializada. Se notifica en Estrados.				

SE ANEXA 1 DISCO GRABADO

La Secretaria Ad-Hoc,

Original firmado
DIANA ISADORA BUITRAGO AGUDELO

La presente acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio virtual de la grabación de la audiencia.

Duración de la audiencia: 1 hora 25 minutos

Firmado Por:

CAROLINA FERNANDEZ GOMEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b14ef3f878fdf6b50e5fe5f6d3543dbdc2f3d87c189658655a0e9c6a47c43c66

Documento generado en 27/11/2020 04:35:35 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**